



RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2017, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE RESUELVE PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE TURNO GENERAL, TURNO DISCAPACIDAD Y TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD. CONVOCATORIA 2016.

Mediante Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2016, se realizó la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación, publicada en el Boletín Oficial de la UCM en esa misma fecha.

Concluido el proceso de admisión de solicitantes, se publicó en la página web de la UCM, con fecha 7 de octubre de 2016, la resolución definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Con fecha 31 de octubre de 2016 se publica en la misma página web la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la evaluación de los candidatos, realizada conforme a lo establecido en el apartado 5 de la convocatoria, y de la relación provisional de beneficiarios propuestos del Turno General, Turno de Discapacidad y Turno Real Colegio Complutense en Harvard.

Frente a dicha Resolución, se han presentado las alegaciones que los interesados han considerado pertinentes, que han sido revisadas y valoradas por la Comisión de Investigación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Investigación, conforme a lo establecido en el apartado 6.2 de la convocatoria y en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la publicación en la página web de la UCM de la evaluación definitiva de los candidatos admitidos de los centros que figuran en el ANEXO I.

Segundo

Conceder las ayudas para la contratación laboral bajo la modalidad de contrato predoctoral a los beneficiarios que se relacionan en el ANEXO II de esta resolución, conforme a la distribución por centros acordada por la Comisión de Investigación, y ordenar la publicación de la relación de beneficiarios en la página web de la UCM así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario (ANEXO III).

Los candidatos que figuren en el Anexo I y que no estén incluidos en el Anexo II tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la

misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Madrid, 7 de febrero de 2017

El Rector,

P.D.(Decreto Rectoral 16/2015 de 15 de junio, BOCM 31 julio de 2015)

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA,
INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO

Ignacio Lizasoain Hernández